



INVº 15194 M2-1-38

. 56

Mongme Man Jute Sestament go 1'Ex

Browne of your Owe angulary of the property 0.

Foramento sla hapaña VnHombre sla Ctennidad, y sla memoria, Epon mejor deria, en el nombre del ge hubiesse mas sode 2000 en el Mundo, en 7 x A. some glance, y en el 2 4005. some Desprazion: La la Hespaña Señora Soberana slas dos Castillas; Pobennadora & Bixcaya; Compenative slas Lordias, ful Pascuradora ales Interesses alas Naciones Ostranzeaux; y Presidente als of Mabrazan los dos Blosx Declars: Antel mi notario, g. es la Lotara; ante me testigos, g. son el y hempe; y la Vendad: y ante mes Albaneas, g. son el en el no, la Hambieron, y la yononanora: Luc: Jamesam u mando am nacron el don indesconcretto pana af en ningun tiempo pueda Hestablezea, ni admis vin prospecto alouno util anne Estados: Tresticia, g. se destienne de todos mis dominios la Justicia, augustancia de l'excessibo numero « Delinquen para gl. asi Vilan con sosieso, y sin Zosobna los gl. mesers zen el mas Riquesso castizo, y prueda Vidia cada uno

comforme quisière; son la gl. rombien determino: na se ! Corecuten las Leyes. g. cartigaban als Ladrones, prues sus do estos tantos, no se hallara numero suficiente a Beady. ademas of habiendo entre ellos muchos estata Jenarg. se mancharia la ylustre rous familias, y los vitulos, y renombres sous Anteressores: pens esceptivo resta mo manda ales Bbres, gl. pon fragilidade cometiessen Halg.
delits contenido en mis leyes; pues aestos guiero, gl. seles & Costig. Nigurosamte. 3ª yem; mande aesta mi Nazion el Canacten ela Deten Ba, gl. como Madre sla Pereza, y nieta sla Zononancil destennana amis Reynos qualesquiena Dfixio itnabajo: Drem: mando, gl. se destreamende estos mis Reynos todas las Impaentas; pues an se dutorinana mas esta uponimana y Viviaan ime Vacallos sin el raabajo & Cotudio; solo pen mito la Impresion e Coplas, Kalendarios, y Riscatores pues àdemas rel pueto, g. dan àquien los lei, es lastima ; parban asus Autores restos ynteneses: Ham mando g. se Destienne tambien reme Dominios et Mento; yof solos sean atendidos todos los que carexen de lo qual nombro pon pontenos remo Salas ael pesato da umposibilidad, ala lisonya, y ael engaño; y g. estos hauam pon Semanas. 6. Hum: mando, g. se este siempre als g. dieponza mi Co sepo heal « Castilla, aquien Presidina un Obispo, aung no tenza los Manistes de Docto, Tusto, y Mouelts: y gi se Cosecute esta mi manda, Maung? el Obispo haza fa

ensu Diocesus; pues no ymporta que los feligosses Canincan del Pasto Wesprantual, como en el consejo se siga el Habu so g. hasta agui háhabido: Zzem: mando, que todos los Consejenos, de este, como tam bien de todas une audiencias, sean Estepales mayores. auja Moblipación sena el Apridanse unos outros sinós tenden à Itnos g' no lo sean; pues aung! muchos rengan mentos, p. estos puestos basta q. hayan cometido la Culpa Darpinal de no sea Colegiales: nes, pues aung sea apoco probecho para el Bublico, es de l' Jem mando of por minore in l'a consejeros y esto bastation Them mands, g. por ningun acaecimiento se reformen m respilen las Leyes, como se haze en Itaas naziones, antegsi es posible se aumenten con pretestos de declararlas, aung sea providendo el deacho; pues así quedana el Tuen dudoso dela le hazen prania, y sols servina para ennarquendo Trumos que bosidad. Alas notarios, y Alboopados, cuyo dredito depende dela Comfusion, y de la ignogiancia publica: Jem; mando gl. por lo gl. mina orlor Leyes Gobennatibos y decretos Reales solo Comprendan alos misenables Pueblos pero no a los vicos, grandes, y Bdenosos, pues habiendo estas Obserbancia de las Leyes Da: La sentenção Amultas es of rensan Aloux Compens of Contonexes sequinan las Hem: Mando, g. se nombre po? el gobierno Jeneral

de mot Cestados un Secrotario de Cotado, g. podra sento qualquiena, g. renza los Neguisitos econte, y modos y la Secretaria e Estado se Compondia e Sujetos que sepan escribir, aung! no sepan deletrear pues así sera Empleados en este Jobierno los sujetos gl. solo rimen asil 2. Combenhaña, y ossus untereses:

L'em: mando, gl. la Aprigultura, gl. en Itars Reynos est tan en noblemba, premiando ingralga gl. en ella se a delo se tenza en mos Reynos por yanutol, y agualquiera de sus profesorer pon tiles, y bajos, pries pudiendo titra con descanso se toman un trabajo tan grande: 13 Lam Mando; gradoure en mis Dominios el Penniorosso apanos, y Sedar; pues aun of estan en su nigner, grutan als Estaanjers el ynteres de sus seneros; la gli se conseguira mas facilmente aumentar do el precio eles paños, y fenens fabricados en España, pues na obstante of nuestrais lanas son las mejores, y no mas la macro esta nos bende sus genenos mas la acadas esta nos bende sus genenos mas banatos, y assi sobrana pana Estudiantes, musicos) Cinyanos, Voticarios, Cocnibanos, Cocheros, y Lacayos; puo muchos de elles se Aplicaban alas fabricas con la Hespel nanza xq. mañana saldaran buenos Moiestars en estas 14 Drem: mando, g. todos mis Vasallos atissen als letnan jeus Asso g. neressitamos p. g. pon não. Finens este mos prebenhos stodo; pues no dudo f. los Inglesses nos maeran parios muy aros; los farancesses Sedas, Sombres abanios, manguitos, Polbos, p. el pelo, aguas solos, Relojo los Handesak Lienzos, manteca Esperias, y Obrucan; la Denobersak Lapel, y Dubres; los Alemanes Cristales: los

Hamenoos encares, y Haras cosas, nemeranias, la napo vitanos, Macamones, los Suecos y Dinamanquesco Bron ece, engl puedan escribin la Penera la Nacion Española: 3 yramomando, of a pearmita a las novienes letrangenas g. en los agios Abundantes suguen seme Dominios, todo el vinop of puedan: encanoandoles, gl. lo almaxenen, y bien subido, pues así logranan ellos sus yntenesses, y me repros, bibinan en eltroros sola de considad, gl. esto esto g. mas Hum: mande: g. p. mi hamenda, sabusg. un secret.

muy habil. p. contan sus probechos; y los Cobachuelistas
co 4 2 contan buena Letna, g. es sob log. sebus éa. Lasi mesmo se Grablezenam. Frois y Contadurius entodor las probinciar, asignandoles, un Sueldo mas geme puedan estas, anadir, y quitar cettos, en los campos y datas: "

Lem: mando: f. a g. la Real harienda, no paderca rini gun menos cabo se deniman los basallos con muchos li sesaño, las Camas: y Vestidos; y si estos no Alcanexan, permito se bued. Con la contra la presenta se bued. Con la contra la presenta se bued. Con la contra la presenta se bued. permits se pueda Establemen un Començão Ahombres, Vendiendolos alos Angelinos como se house con los negros e Giénes, Fleados en los administraviones el numero els Em pa pa cuyos Complets se buscanan les mas conmabandistas, ques Aestos naore padra enpañantos, y ellos anam sunesono: Frem: mando; ge se hava diligencia stodos la lapeles es an escrito pa la unica antiribucion, ge son muchos.

y despues de juntos se reparton pon todas las tiendas de Especerios, y Comfittenos Bi, pues no es riaxon of estos bendan sus drugas, menos q'en papel q' tanto dostado, y si acaso despues em muente se éfectuase semejante funta « Capracto, se Componza. Loujetossimples, entre los que se untroducina una comfusion rangrande requentas, g' nadre los entrenda, parag. si moinana biniessen adarlase, nadie se las pueda somo 20 Frem: mando, gi en el consejo requerna, haya uni Seco tanis g. no haya Senbido, entropa alguna, pero gista hombre alluma, y Masop, o g. sus Determinaciones, Vayan bien, Vestidas; g. una bez g. en el Soldado. - basta una creça Obidencia, p. obtedenen, esso mesmo bastana, en el Secretario p. Mandar. 21 Frem: mando: gl. en los cassos Pranges & Guerra se entrique el mando aun sujets grenza las con J. Clog. haya hecho muchas Campañas en la Contel. g. sean muy petimetres muy Mamidos: gl. sean muy apustados « Vestidos. Zapatas, y ».
Peluca gl. parenca pelo propio. 4. Tue sea hombre a Asbitsiro pa el Mabo seguar polos a Zebada, y sobre todo gl. sia Aprobechado po si y Amoda po todos: 22. Stem: Mando, of habiendo Uezado am notario la falta of hay en mi Reyno Assances; a Flomo, Genno y Polbosa, se destreasen semis Reynos, las Cañones, a Batra, los fusiles, y las Boilas, pues sel Bronze, se pueden houser Cam panas, y Brasenos, sel Leano, azarones, Espanar Mas y Santenes, y deel Flomo techos pana terra das, y Chapiteles, y los Cañones se pueden hauen sicanton, los fusiles a Caña y glo teniva staba atolhona, y los Garbanzos a Follosa, pues unos bez of quiero tan driossos alos sem navaron. no es nexerans nada sesto,

Fins

Charges and area of the Charge declaration and the contraction of the county the further is Goods by a the territory of the a sellower of the Gardeness of the this server Married or married to the state of Source of many collection of the regions









